



Resolución Ministerial

0175-2020 MTC/01.02

Lima, 28 de febrero de 2020

VISTOS: Los Memorándums Nos. 0462 y 1290-2020-MTC/19, de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

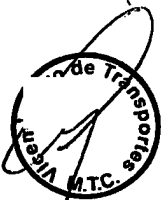
Que, el numeral 4.10 del artículo 4 de la Ley, define que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley establece que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos de Adquisición, Expropiación y Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, previa disponibilidad presupuestal respectiva, podrá reconocer las mejoras encontradas en el inmueble y reconocer los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley;

Que, la citada Tercera Disposición Complementaria Final establece que para que procedan los pagos de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores, el Sujeto Activo publicará un aviso por dos veces con intervalos de tres días calendario en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional, el cual debe contener la siguiente información: i) Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal, ii) La ubicación exacta del inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso, iii) Nombre del poseedor u ocupante del bien inmueble, y iv) El plazo que tendrán aquellos que tengan legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de mejoras a favor del poseedor u ocupante del bien inmueble;

Que, del mismo modo, la mencionada Tercera Disposición Complementaria Final prevé que si dentro del plazo indicado en el referido aviso no existieran oposiciones al reconocimiento de las mejoras, se procederá al pago de las mismas al poseedor u ocupante;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1192,



que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1366), dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante documentos de registro Nos E-413910-2019 y E-056634-2020, el Perito Supervisor, contratado bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite, entre otros, dos (02) Informes Técnicos de Tasación con códigos PM1G-AERIKUITOS-PU-028 y PM1G-AERIKUITOS-PU-029, correspondientes a las mejoras encontradas en las áreas afectadas por la ejecución de la obra: *Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta"*, ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto (en adelante la Obra) y los gastos de traslado;

Que, por Memorándums Nos. 0117-2020-MTC/19.03 y 350-2020-MTC/19.03, la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes remite el Informe N° 004-2020-MTC/19.03-MNOH/JREL y el Informe Complementario N° 008-2020-MTC/19.03-MNOH/JREL, que cuentan con la conformidad de la referida Dirección, a través de los cuales se señala que: i) ha identificado a los poseedores u ocupantes de las áreas de los inmuebles destinados a la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley, ii) describe las mejoras encontradas en las áreas de los inmuebles ocupados, precisando en cada caso si corresponde el reconocimiento de gastos de traslado, iii) ha realizado las publicaciones correspondientes sobre las cuales no se han presentado oposiciones al reconocimiento de las mejoras, dentro del plazo establecido en la Ley, iv) a fin de obtener la liberación de las áreas de los inmuebles, ha comunicado a los poseedores u ocupantes el valor de la Tasación de las referidas mejoras, quienes han manifestado su conformidad respecto de dicho valor, y v) ha cumplido con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley para proceder al reconocimiento y pago de las mencionadas mejoras, concluyendo técnica y legalmente que resulta viable la expedición de la resolución ministerial que apruebe los valores de las Tasaciones y el pago de las mejoras encontradas en las áreas de los inmuebles destinados a la ejecución de la Obra, así como los gastos de traslado, a favor de los poseedores u ocupantes; asimismo, adjunta la disponibilidad presupuestal para el pago, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a cada una de las mejoras y gastos de traslado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Texto Integrado del





Resolución Ministerial

0175-2020 MTC/01.02

Lima, 28 de febrero de 2020

VISTOS: Los Memorándums Nos. 0462 y 1290-2020-MTC/19, de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

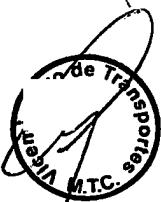
Que, el numeral 4.10 del artículo 4 de la Ley, define que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley establece que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos de Adquisición, Expropiación y Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, previa disponibilidad presupuestal respectiva, podrá reconocer las mejoras encontradas en el inmueble y reconocer los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley;

Que, la citada Tercera Disposición Complementaria Final establece que para que procedan los pagos de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores, el Sujeto Activo publicará un aviso por dos veces con intervalos de tres días calendario en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional, el cual debe contener la siguiente información: i) Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal, ii) La ubicación exacta del inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso, iii) Nombre del poseedor u ocupante del bien inmueble, y iv) El plazo que tendrán aquellos que tengan legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de mejoras a favor del poseedor u ocupante del bien inmueble;

Que, del mismo modo, la mencionada Tercera Disposición Complementaria Final prevé que si dentro del plazo indicado en el referido aviso no existieran oposiciones al reconocimiento de las mejoras, se procederá al pago de las mismas al poseedor u ocupante;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1192,



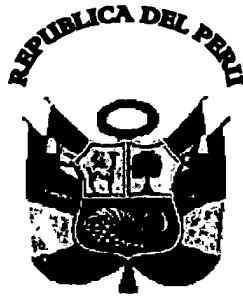
que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1366), dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante documentos de registro Nos E-413910-2019 y E-056634-2020, el Perito Supervisor, contratado bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite, entre otros, dos (02) Informes Técnicos de Tasación con códigos PM1G-AERIKUITOS-PU-028 y PM1G-AERIKUITOS-PU-029, correspondientes a las mejoras encontradas en las áreas afectadas por la ejecución de la obra: *Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta"*, ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto (en adelante la Obra) y los gastos de traslado;

Que, por Memorándums Nos. 0117-2020-MTC/19.03 y 350-2020-MTC/19.03, la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes remite el Informe N° 004-2020-MTC/19.03-MNOH/JREL y el Informe Complementario N° 008-2020-MTC/19.03-MNOH/JREL, que cuentan con la conformidad de la referida Dirección, a través de los cuales se señala que: i) ha identificado a los poseedores u ocupantes de las áreas de los inmuebles destinados a la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley, ii) describe las mejoras encontradas en las áreas de los inmuebles ocupados, precisando en cada caso si corresponde el reconocimiento de gastos de traslado, iii) ha realizado las publicaciones correspondientes sobre las cuales no se han presentado oposiciones al reconocimiento de las mejoras, dentro del plazo establecido en la Ley, iv) a fin de obtener la liberación de las áreas de los inmuebles, ha comunicado a los poseedores u ocupantes el valor de la Tasación de las referidas mejoras, quienes han manifestado su conformidad respecto de dicho valor, y v) ha cumplido con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley para proceder al reconocimiento y pago de las mencionadas mejoras, concluyendo técnica y legalmente que resulta viable la expedición de la resolución ministerial que apruebe los valores de las Tasaciones y el pago de las mejoras encontradas en las áreas de los inmuebles destinados a la ejecución de la Obra, así como los gastos de traslado, a favor de los poseedores u ocupantes; asimismo, adjunta la disponibilidad presupuestal para el pago, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a cada una de las mejoras y gastos de traslado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Texto Integrado del





Resolución Ministerial

0175-2020 MTC/01.02

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, y el Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los Valores de las Tasaciones y el pago de las mejoras y gastos de traslado

Aprobar los valores de las Tasaciones y el pago de las mejoras encontradas en las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra: *Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto*, así como los gastos de traslado, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Pago de los Valores de las Tasaciones de las mejoras y gastos de traslado

Disponer que la Oficina General de Administración, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, realice el pago de los valores de las Tasaciones indicadas en el artículo precedente a favor de los poseedores u ocupantes.

Artículo 3.- Notificación a los poseedores u ocupantes

Disponer que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes notifique la presente Resolución a los poseedores u ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas de los inmuebles ocupados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de las áreas de los inmuebles ocupados.

Regístrese y comuníquese

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

